



1372

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 20 ABR. 2016  
 RECIBIDO

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco".

SANTIAGO, 19 ABR 2016

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

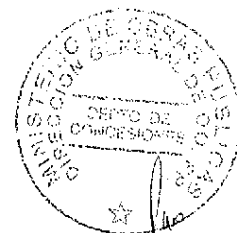
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3758, de fecha 12 de septiembre de 2013.
- El Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 10 de abril de 2015.

ccv 9773001 JSG  
 03826/2016

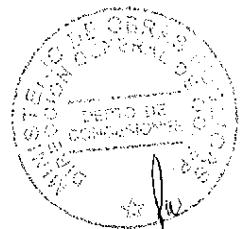
OF DE PARTES DIPRES  
 20.04.2016 10:14



- El Oficio Ord. N° 12920, de fecha 30 de junio de 2015, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 16596, de fecha 12 de agosto de 2015, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 175 / EXPL. CO-TE / 2015, de fecha 17 de agosto de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 1728, de fecha 14 de septiembre de 2015, del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 21646, de fecha 16 de octubre de 2015, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 257 / EXPL. CO-TE / 2015, de fecha 26 de octubre de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF TCO. N° 0199/15, de fecha 26 de octubre de 2015, la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 093, de fecha 9 de noviembre de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Carta IF 07 - 2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0106, de fecha 27 de noviembre de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 28118, de fecha 22 de diciembre de 2015, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 0114, de fecha 22 de diciembre de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 657, de fecha 8 de enero de 2016, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 375 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 26 de enero de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 03 - 2016, de fecha 16 de febrero de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 8 de abril de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF 05 - 2016, de fecha 12 de abril de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 476 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 14 de abril de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 022, de fecha 14 de abril de 2016, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione



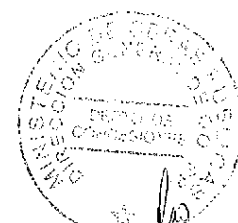
el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3758, de fecha 12 de septiembre de 2013, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 10 de abril de 2015, se modificaron, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco", con el objeto de establecer que la Sociedad Concesionaria debía instalar, habilitar técnicamente, conservar y mantener las denominadas "Obras CCTV", consistentes en la instalación de cámaras de seguridad en 19 puntos del contrato de concesión, las que se encuentran en actual operación y funcionamiento.

Lo anterior, como resultado de un proyecto de seguridad vial llevado en conjunto por la Subsecretaría del Interior y el MOP, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios de la concesión y los habitantes de localidades cercanas a la misma, atendida la ocurrencia de numerosos delitos de público conocimiento en la Ruta 5 Sur que han afectado la seguridad pública en la zona de influencia de la obra.

En lo sucesivo, para los efectos de la presente Resolución y de los demás actos administrativos que se dicten, las obras antes señaladas se denominarán también, e indistintamente, "Obras CCTV Etapa 1".

- Que mediante Oficio Ord. N° 12920, de fecha 30 de junio de 2015, el Subsecretario del Interior solicitó al Director General de Obras Públicas la implementación de una segunda etapa del proyecto de seguridad vial en comento, toda vez que, de acuerdo a las evaluaciones de la primera etapa del proyecto, la que permitió la instalación de cámaras de seguridad en 19 puntos de la Ruta 5 Sur, dicha Subsecretaría ha estimado necesario potenciar este sistema y poder contar en el menor plazo posible con mayores y mejores medidas de seguridad, que permitan prevenir o reaccionar con premura respecto de nuevos hechos de carácter delictual e incendiario que han venido ocurriendo en la zona y que han afectado gravemente la seguridad pública. Para dichos efectos, de acuerdo a lo informado en el citado Oficio, Carabineros de Chile de la Región de la Araucanía junto con dicha Subsecretaría, identificaron los nuevos sectores en los cuales sería necesario implementar el proyecto, pertenecientes principalmente al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco" y, en una menor medida, al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli".
- Que de acuerdo a lo informado por el Subsecretario del Interior mediante su Oficio Ord. N° 12920, esta segunda etapa del proyecto de seguridad vial, en lo que respecta al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco", en adelante el "Contrato de Concesión", consiste en: a) la instalación de cámaras de seguridad en 23 nuevos puntos del Contrato de Concesión; b) el mejoramiento del equipamiento técnico en los 19 puntos instalados en las "Obras CCTV Etapa 1"; y c) la realización de obras complementarias consistentes en la instalación de iluminación en algunos de los sectores de ubicación de las cámaras, la instalación de mallas antivandálicas en algunas de las estructuras de atravesos y enlaces aledaños a los sectores de ubicación de las cámaras y la instalación de policarbonato alveolar sobre la cúpula de las pasarelas ubicadas en los sectores indicados en el citado Oficio.



- Que asimismo, mediante el citado Oficio Ord. N° 12920, de fecha 30 de junio de 2015, el Subsecretario del Interior envió las especificaciones técnicas solicitadas para el equipamiento de las nuevas cámaras, las cuales fueron elaboradas en conjunto por dicho Ministerio y Carabineros de Chile, y, a su vez, informó que la operación y el monitoreo de las nuevas cámaras de vigilancia estará a cargo de la Central de Comunicaciones de Carabineros de Temuco (CENCO), tal como se dispuso para las cámaras instaladas en los primeros 19 puntos, a fin de mantener la integridad del proyecto.
- Que el Subsecretario del Interior, a través de su Oficio Ord. N° 16596, de fecha 12 de agosto de 2015, destacó que el proyecto de seguridad vial a que se hace referencia en los considerandos anteriores corresponde a la implementación de un sistema integral de video vigilancia, lo que comprende puntos de vigilancia, conexión de éstos con la Central de Comunicaciones de Carabineros de Temuco, y toda componente que garantice la correcta operación del sistema, para lo cual adjuntó las especificaciones generales para el sistema de vigilancia que se espera contenga el proyecto que presente la Sociedad Concesionaria.
- Que como resultado de diversas reuniones de trabajo en relación a la materia, sostenidas entre la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, la Subsecretaría del Interior y las Sociedades Concesionarias respectivas, se acordó una serie de especificaciones generales y técnicas para poder definir detalladamente los alcances del proyecto y llevar adelante su implementación, las cuales se resumen en el Oficio Ord. N° 1728, de fecha 14 de septiembre de 2015, del Director General de Obras Públicas, y en el Oficio Ord. N° 21646, de fecha 16 de octubre de 2015, del Subsecretario del Interior.
- Que mediante Oficio Ord. N° 175 / EXPL. CO-TE / 2015, de fecha 17 de agosto de 2015, complementado mediante Oficio Ord. N° 257 / EXPL. CO-TE / 2015, de fecha 26 de octubre de 2015, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión envió a la Sociedad Concesionaria los Oficios señalados en los considerandos anteriores, y solicitó a ésta remitir un proyecto y valoración para atender la solicitud presentada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Que atendidas las definiciones alcanzadas en las diversas reuniones de coordinación realizadas en torno al tema y lo señalado en los Oficios indicados precedentemente, mediante Carta IF TCO. N° 0199/15, de fecha 26 de octubre de 2015, la Sociedad Concesionaria envió al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión el proyecto y cronograma referencial para la implementación de las obras de seguridad a que se hace referencia en los considerandos anteriores.
- Que con fecha 9 de noviembre de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 093, envió a la Subsecretaría del Interior el proyecto presentado por la Sociedad Concesionaria y revisado por la Inspección Fiscal respectiva, para la revisión técnica y aprobación de dicha Subsecretaría.
- Que asimismo, mediante Carta IF 07 - 2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Sociedad Concesionaria hizo entrega del presupuesto del proyecto entregado mediante Carta IF TCO. N° 0199/15, de fecha 26 de octubre de 2015, el cual debía considerarse como referencial atendido el estado de revisión del referido proyecto.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0106, de fecha 27 de noviembre de 2015, complementado con el Oficio Ord. N° 0114, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas envió a la Subsecretaría del Interior el presupuesto del proyecto en comento, para su correspondiente revisión y aprobación.



- Que por medio del Oficio Ord. N° 28118, de fecha 22 de diciembre de 2015, y del Oficio Ord. N° 657, de fecha 8 de enero de 2016, el Subsecretario del Interior informó al Director General de Obras Públicas que dicha Subsecretaría aprueba el proyecto enviado mediante Oficio Ord. N° 093 y el respectivo presupuesto enviado mediante Oficio Ord. N° 0114, los que contemplan las obras a implementar en los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco” y “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli”.
- Que en lo sucesivo, en lo que respecta al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco”, las obras del proyecto de seguridad vial antes señalado se denominarán: (a) **“Obras CCTV Etapa 2”**, consistentes en la instalación y habilitación técnica de cámaras de seguridad en 23 nuevos puntos del Contrato de Concesión, y en el mejoramiento del equipamiento técnico de los 19 puntos de instalación que forman parte de las “Obras CCTV Etapa 1”, con sus correspondientes obras civiles, instalaciones eléctricas y de fibra óptica, obras de iluminación, y equipamiento del centro de control; (b) **“Obras Cierros Antivandálicos”**, consistentes en la instalación de mallas antivandálicas en 28 estructuras de enlaces y atravesos; y (c) **“Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales”**, consistentes en la instalación de policarbonato alveolar en 5 pasarelas peatonales.
- Que el MOP estima de interés público y urgencia la implementación del proyecto de seguridad vial antes señalado y, en consecuencia, modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de establecer que la Sociedad Concesionaria deberá: (a) instalar, habilitar técnicamente, conservar y mantener las obras denominadas **“Obras CCTV Etapa 2”**, sin que ello implique que la Sociedad Concesionaria asuma responsabilidad en la operación ni en el procesamiento de la información; y (b) ejecutar, conservar y mantener las obras denominadas **“Obras Cierros Antivandálicos”** y **“Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales”**. En lo sucesivo, para los efectos de la presente Resolución y de los demás actos administrativos que se dicten, las obras antes señaladas se denominarán, conjuntamente, como **“Obras Seguridad en la Ruta”**.

Las razones de interés público y urgencia que fundan la modificación antes señalada dicen relación con que ello permitirá mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios de la concesión y los habitantes de localidades cercanas a la misma, al poder contar en el menor plazo posible con mayores y mejores medidas de seguridad, que permitan prevenir o reaccionar con premura respecto de nuevos hechos de carácter delictual y/o incendiario que han venido ocurriendo en la zona de influencia del proyecto y que han afectado gravemente la seguridad pública.

- Que atendidos los avances realizados en torno a la materia, y las definiciones técnicas alcanzadas entre la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, la Subsecretaría del Interior y la Sociedad Concesionaria, mediante Oficio Ord. N° 375 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 26 de enero de 2016, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión envió a la Sociedad Concesionaria los Términos de Referencia de las obras señaladas en el considerando anterior, con el objeto de que ésta presentare el correspondiente proyecto definitivo, cronograma de obras, y presupuestos finales de todos los gastos e inversiones asociados a las citadas obras.
- Que mediante Carta IF 03 - 2016, de fecha 16 de febrero de 2016, la Sociedad Concesionaria hizo entrega del proyecto para la implementación de las denominadas **“Obras Seguridad en la Ruta”**, así como también del cronograma de obras, antecedentes y presupuestos de todos los gastos e inversiones asociados a las citadas obras.



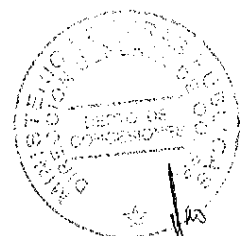
- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 8 de abril de 2016, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", en el sentido de establecer que la Sociedad Concesionaria deberá instalar, habilitar técnicamente, ejecutar, conservar y mantener, según corresponda, las denominadas "**Obras Seguridad en la Ruta**", compuestas por las obras denominadas "**Obras CCTV Etapa 2**", "**Obras Cierros Antivandálicos**" y "**Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales**", todo ello en los términos y condiciones señalados en el citado Oficio.

Para efectos de lo anterior, mediante el citado Oficio el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria la aprobación del proyecto, cronograma de obras y presupuestos de los gastos e inversiones que se deriven de la instalación, habilitación técnica, y ejecución de las "Obras Seguridad en la Ruta", entregados por la Sociedad Concesionaria mediante Carta IF 03 - 2016, de fecha 16 de febrero de 2016.

A su vez, mediante el citado Oficio, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria enviar el presupuesto del costo máximo en que ésta incurriría por concepto de eventuales medidas de mitigación ambiental y/o territorial durante la construcción de las obras, y el presupuesto del costo anual en que incurrirá la Sociedad Concesionaria por concepto de conservación, mantenimiento y los seguros durante la explotación de las obras.

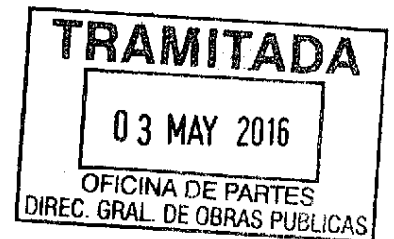
Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados en su Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016, para la instalación, habilitación técnica, ejecución, conservación y mantención, según corresponda, de las "**Obras Seguridad en la Ruta**".

- Que mediante Carta IF 05 - 2016, de fecha 12 de abril de 2016, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la instalación, habilitación técnica, ejecución, conservación y mantención, según corresponda, de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016, señalando que para ello se debería considerar lo indicado por la Sociedad Concesionaria en la citada carta. A su vez, en relación a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su aceptación a las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016.
- Que a través del Oficio Ord. N° 476 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 14 de abril de 2016, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de la instalación, habilitación técnica, ejecución, conservación y mantención, de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", de acuerdo a los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en su Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016, y a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF 05 - 2016. Asimismo, el Inspector Fiscal informó su aprobación y validación del proyecto y cronograma de construcción de las "**Obras Seguridad en la Ruta**" y de los antecedentes y presupuestos de todos los gastos e inversiones que se derivan de la instalación, habilitación técnica, ejecución, conservación y mantención, de las mismas, presentados por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF 03 - 2016, de fecha 16 de febrero de 2016, y en su Carta IF 05 - 2016, de fecha 12 de abril de 2016. En virtud de lo anterior, y de las razones de interés público y urgencia indicadas, recomendó disponer su ejecución en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.



- Que, mediante Oficio Ord. N° 022, de fecha 14 de abril de 2016, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución pertinente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 476 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 14 de abril de 2016.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO**  
**DGOP N° 1372 / (Exento)**



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", en el sentido que "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar las obras denominadas "**Obras Seguridad en la Ruta**", compuestas por las obras denominadas "**Obras CCTV Etapa 2**", "**Obras Cierros Antivandálicos**" y "**Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales**", en los términos, plazos y condiciones que se establecen en la presente Resolución.

1.1. **Descripción.**

**ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá: (a) instalar y habilitar técnicamente las obras denominadas "**Obras CCTV Etapa 2**", consistentes en la instalación y habilitación técnica de cámaras de seguridad en los 23 nuevos puntos indicados en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 375 / EXPL. CO-TE / 2016, y en el mejoramiento del equipamiento técnico de los 19 puntos de instalación que forman parte de las "Obras CCTV Etapa 1"; (b) ejecutar las obras denominadas "**Obras Cierros Antivandálicos**" en los enlaces y atravesos indicados en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 375 / EXPL. CO-TE / 2016; y (c) ejecutar las obras denominadas "**Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales**" en las pasarelas peatonales indicadas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 375 / EXPL. CO-TE / 2016.

Todo lo anterior de conformidad a los plazos máximos, términos y condiciones que se fijan en la presente Resolución, a los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 375 / EXPL. CO-TE / 2016, en adelante "**TDR Obras Seguridad en la Ruta**", y al proyecto aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016, en adelante "**Proyecto Obras Seguridad en la Ruta**", los cuales se entienden formar parte integrante de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá, a su entero riesgo y costo y con autorización previa del Inspector Fiscal, instalar y habilitar técnicamente cámaras de seguridad de un estándar técnico superior al establecido en el "**Proyecto Obras Seguridad en la Ruta**" y en los "**TDR Obras Seguridad en la Ruta**".



## 1.2. Condiciones de contratación de las “Obras Seguridad en la Ruta”.

### (a) Hitos y Cronograma de Construcción

Las “**Obras Seguridad en la Ruta**” serán ejecutadas según los hitos y condiciones del cronograma de construcción que entregó la Sociedad Concesionaria en su Carta IF 03 - 2016, de fecha 16 de febrero de 2016, y, en todo caso, deberán ser ejecutadas dentro del plazo máximo de construcción establecido en el numeral 1.3.1 de la presente Resolución.

Adicionalmente, las “**Obras Seguridad en la Ruta**” deberán ser ejecutadas cumpliendo los estándares y requisitos exigidos en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Asimismo, sólo se entenderán concluidas y terminadas cada una de las obras o ítems que integran las distintas fases de las “**Obras Seguridad en la Ruta**”, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, una vez recibidas por el Inspector Fiscal, de conformidad a lo señalado en la presente Resolución.

### (b) Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

El régimen jurídico aplicable durante la construcción de las “**Obras Seguridad en la Ruta**” será el establecido en el artículo 22° de la Ley de Concesiones y en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

### (c) Expropiaciones

Se deja constancia que conforme al “**Proyecto Obras Seguridad en la Ruta**” no se requieren expropiaciones para la ejecución de las “**Obras Seguridad en la Ruta**”.

El MOP será responsable de resolver eventuales problemas de expropiaciones no consideradas en el “**Proyecto Obras Seguridad en la Ruta**” que surgieran producto del desarrollo de las obras.

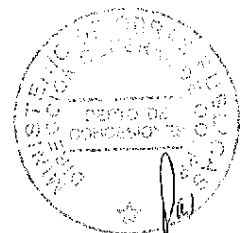
### (d) Obligaciones en Materia Medioambiental

Se deja constancia que conforme al “**Proyecto Obras Seguridad en la Ruta**” y a la legislación vigente, las “**Obras Seguridad en la Ruta**” no requieren someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de la Sociedad Concesionaria cumplir con las estipulaciones contenidas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas Versión 7.01, durante la etapa de construcción de las mismas, así como con las demás regulaciones ambientales establecidas en las Bases de Licitación.

En la eventualidad de que producto del desarrollo de las obras se requiriera implementar medidas de mitigación ambiental y/o territorial no consideradas en el “**Proyecto Obras Seguridad en la Ruta**”, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria dicha implementación.

### (e) Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe durante la ejecución de las “Obras Seguridad en la Ruta”

Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las “**Obras Seguridad en la Ruta**” se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños





a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos los mismos términos y condiciones establecidos en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

(f) Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento de la construcción de las "Obras Seguridad en la Ruta"

La Sociedad Concesionaria, con al menos 5 días hábiles de antelación al inicio de la construcción de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", deberá entregar al Inspector Fiscal hasta 5 boletas bancarias de garantía de construcción de similar valor, cuya sumatoria deberá coincidir con la cantidad total indicada en la Tabla N° 1, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la ejecución de las "**Obras Seguridad en la Ruta**".

**Tabla N° 1: Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento**

<b>Obra</b>	<b>Monto Total Boletas Bancarias de Garantía</b>
"Obras Seguridad en la Ruta"	UF 8.623.-

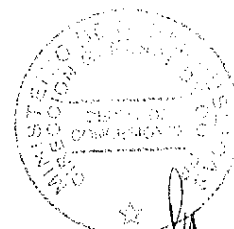
Las boletas bancarias de garantía señaladas anteriormente deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días hábiles de recibidas por éste, y tendrán un plazo de vigencia igual al plazo máximo de construcción de la Fase 4 de las "**Obras Seguridad en la Ruta**" señalado en el numeral 1.3.1 de la presente Resolución, o hasta que se hubiera verificado la recepción de las mismas, lo que ocurriera último, más 3 meses. Transcurrido dicho plazo, el MOP hará devolución de ellas o del saldo si lo hubiere, lo que efectuará dentro de 15 días hábiles desde que lo solicite la Sociedad Concesionaria.

Las boletas bancarias de garantía entregadas por la Sociedad Concesionaria deberán ser pagaderas a la vista, en la ciudad de Santiago de Chile y, en lo demás, deberán cumplir con las demás exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Las boletas bancarias de garantía podrán ser cobradas total o parcialmente por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución y en las Bases de Licitación en relación a las "**Obras Seguridad en la Ruta**". En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, total o parcialmente, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo máximo de 30 días corridos, de modo de mantener permanentemente a favor del MOP una garantía equivalente en Unidades de Fomento al monto señalado en la Tabla N° 1.

En caso de no entrega oportuna de alguna de dichas boletas de garantía, de su no reconstitución o no renovación si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

(g) Forma de contratación de las "Obras Seguridad en la Ruta"



Las "**Obras Seguridad en la Ruta**" serán ejecutadas por la Sociedad Concesionaria por el "**Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta**" que se indica en el numeral 1.4 de la presente Resolución.

(h) Mantenimiento de desvíos, señalización y seguridad para el tránsito durante la construcción de las "Obras Seguridad en la Ruta"

Se deja constancia que durante la ejecución de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar las precauciones para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.7.2.8 de las Bases de Licitación, para cuyos efectos deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar. La Sociedad Concesionaria no podrá excusar su responsabilidad en caso de retardo en la ejecución de las obras invocando el cumplimiento de las obligaciones recién señaladas, como asimismo las eventuales paralizaciones de faenas con motivo de feriados legales no serán constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ni constituirá causal de aumento del plazo máximo de construcción establecido en el numeral 1.3.1 de la presente Resolución. Las normas de señalización que se aplicarán durante la ejecución de las obras serán las vigentes a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y, en particular, el capítulo 5: "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y el volumen N° 6: "Seguridad Vial", del Manual de Carreteras del MOP.

(i) Obligación de la Sociedad Concesionaria de entregar información al Inspector Fiscal

Desde el inicio de la ejecución de las obras, y dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un informe de los desembolsos por valores proforma y del Estado Mensual de Avance de las Obras, que contenga las cubicaciones y los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior. Dicho informe podrá ser observado por el Inspector Fiscal durante los 10 días hábiles siguientes desde la presentación de la Sociedad Concesionaria, debiendo esta última corregirlo en un plazo de 10 días hábiles, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En el evento de atraso en la entrega, o en la corrección si fuera el caso, de cualquier informe mensual por parte de la Sociedad Concesionaria, se le aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión de cada uno de los informes y sus correcciones, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados en el primer párrafo del presente literal (i), el informe o los antecedentes respectivos se entenderán aprobados.

**1.3. Plazo máximo de construcción y recepción de las "Obras Seguridad en la Ruta".**

**1.3.1. Plazo máximo de construcción**

**ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la instalación, habilitación técnica y ejecución de las obras denominadas "**Obras Seguridad en la Ruta**", de conformidad al cronograma de



construcción de las obras entregado por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF 03 - 2016, de fecha 16 de febrero de 2016, será el que se determina para cada fase en la Tabla N° 2 siguiente, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, que la presente Resolución se encuentra totalmente tramitada.

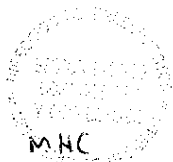
**Tabla N° 2: Plazos máximos de construcción de las “Obras Seguridad en la Ruta”**

Fase	Obras	Plazo máximo (meses)
1	<b>Obras CCTV Etapa 2:</b> 6 puntos de instalación: 22 - 23 - 28 - 31 - 32 - 39; Mejoramiento del equipamiento técnico de los 19 puntos de instalación de las “Obras CCTV Etapa 1” e Instalación del equipamiento del sistema integral de video vigilancia en CENCO Temuco.	7
2	<b>Obras CCTV Etapa 2:</b> 6 puntos de instalación: 20 - 21 - 24 - 29 - 38 - 41. <b>Obras Cierros Antivandálicos</b> <b>Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales</b>	8
3	<b>Obras CCTV Etapa 2:</b> 6 puntos de instalación: 25 - 26 - 27 - 30 - 37 - 40	10
4	<b>Obras CCTV Etapa 2:</b> 5 puntos de instalación: 33 - 34 - 35 - 36 - 42	11

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Inspector Fiscal la postergación de algunos puntos de instalación, de la Fase 1, 2 o 3, más allá del plazo máximo de construcción respectivo. Quedan excluidos de dicha solicitud el mejoramiento del equipamiento técnico de los 19 puntos de instalación de las “Obras CCTV Etapa 1”, de la Fase 1. Lo descrito precedentemente, procederá en todo caso si la Sociedad Concesionaria puede, alternativamente, adelantar la instalación y habilitación técnica de igual número de puntos de instalación de otra Fase. En este caso, el nuevo plazo máximo de instalación y habilitación técnica del punto de instalación postergado será el establecido para la Fase 4 como máximo. Con todo, en cada una de las Fases señaladas en la Tabla N° 2 precedente, la Sociedad Concesionaria estará obligada a instalar y habilitar técnicamente las cámaras de seguridad de, al menos, la cantidad de puntos de instalación señalada en la Tabla N° 2 para la Fase respectiva.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cualquier retraso asociado a eventuales expropiaciones, impactos ambientales y/o territoriales o en la autorización de la Dirección de Vialidad del MOP para la instalación de fibra óptica dentro de la faja fiscal, no imputable a la Sociedad Concesionaria o sus contratistas, que impida el cumplimiento del Cronograma de Construcción señalado en el numeral 1.2 letra (a) de la presente Resolución, suspenderá los plazos máximos de construcción señalados en la Tabla N° 2, que se vean directamente afectados, por un período igual al entorpecimiento antedicho.

Asimismo, si por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta se viera impedida física o técnicamente de instalar los equipos y dejar operativo el sistema integral de video vigilancia en CENCO Temuco, por no contar dicha instalación con las condiciones físicas y técnicas mínimas requeridas, la Sociedad Concesionaria deberá informar tal situación al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días corridos contados desde la total tramitación de la presente Resolución. Una vez que el Inspector Fiscal constate la situación informada por la Sociedad Concesionaria deberá solicitar a la Autoridad competente las correcciones respectivas, así como notificar a la Sociedad Concesionaria la suspensión del plazo de término de las obras de todas las Fases establecidas en Tabla N° 2 del presente numeral, hasta la



fecha definitiva de término de los trabajos correctivos, lo que será calificado e informado por el Inspector Fiscal.

### 1.3.2. Recepción de las "Obras Seguridad en la Ruta"

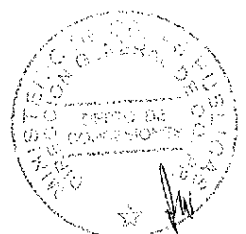
**ESTABLÉCESE** que la recepción de las denominadas "**Obras CCTV Etapa 2**" será realizada por cada punto de instalación a que se hace referencia en la Tabla N° 2 del numeral 1.3.1 anterior. Asimismo, la recepción de las denominadas "**Obras Cierros Antivandálicos**" será realizada por cada enlace o atravesado indicado en los "TDR Obras Seguridad en la Ruta" y la recepción de las denominadas "**Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales**" será realizada por cada pasarela indicada en los "TDR Obras Seguridad en la Ruta".

Para efectos de lo anterior, una vez finalizada la ejecución de las obras correspondientes a cada punto de instalación, enlace, atravesado o pasarela, según corresponda, se procederá conforme a lo siguiente:

- (a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras respectivas. El Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar el término de las obras correspondientes a cada punto de instalación, enlace, atravesado o pasarela, según corresponda, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.

De encontrarse las obras correspondientes adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

- (b) Si el Inspector Fiscal constata que las obras correspondientes a cada punto de instalación, enlace, atravesado o pasarela, según corresponda, no se encuentran terminadas, ya sea porque están incompletas, o bien no han sido construidas conforme con el "**Proyecto Obras Seguridad en la Ruta**" aprobado por el Inspector Fiscal, no se considerarán bajo respecto alguno recibidas ni terminadas, salvo que se verifique lo señalado en el literal (e) del presente numeral 1.3.2, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras correspondientes una vez que haya subsanado las observaciones, o bien, una vez que las haya terminado, y el Inspector Fiscal deberá verificar el término adecuado de las obras dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria. El procedimiento antes señalado se aplicará hasta que el Inspector Fiscal constate el término adecuado de las obras correspondientes al punto de instalación, enlace, atravesado o pasarela, según corresponda.
- (c) En caso que el Inspector Fiscal constate alguna de las situaciones señaladas en el literal (b) precedente, la Sociedad Concesionaria deberá subsanar las no conformidades dentro del plazo que le reste para el vencimiento del plazo máximo de construcción de la respectiva fase establecido en la Tabla N° 2 del numeral 1.3.1 anterior, según corresponda. Vencido el plazo máximo de construcción antes señalado, serán aplicables las multas señaladas en el literal (d) siguiente.
- (d) La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la recepción de las obras correspondientes al último de los puntos de instalación, enlace, atravesado o pasarela, según corresponda,



de cada fase señalada en la Tabla N° 2 del numeral 1.3.1 anterior, dentro del plazo máximo de construcción de la respectiva fase.

En caso de incumplimiento del respectivo plazo máximo de construcción de cada una de las fases, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción de las obras del último de los puntos de instalación, enlace, atraveso o pasarela, según corresponda, de la fase respectiva por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- (e) No obstante lo señalado en el literal (b) del presente numeral 1.3.2, respecto de las **“Obras CCTV Etapa 2”**, en el evento que las observaciones que formule el Inspector Fiscal sean menores y no impidan la visualización de las cámaras de CCTV en la CENCO de Temuco, las obras correspondientes a cada punto de instalación, podrán ser recibidas provisoriamente por el Inspector Fiscal, debiendo éste informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades menores. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción definitiva de las obras una vez que haya subsanado las observaciones menores, y el Inspector Fiscal deberá verificar el término adecuado de las obras dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria. El procedimiento antes señalado se aplicará hasta que el Inspector Fiscal constate que se han subsanado las observaciones menores.
- (f) En caso que el Inspector Fiscal constate alguna de las situaciones señaladas en el literal (e) precedente, la Sociedad Concesionaria deberá subsanar las no conformidades menores dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones del Inspector Fiscal.
- (g) En caso de incumplimiento del plazo máximo señalado en el literal (f) anterior para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones menores que formule el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción definitiva de las obras respectivas por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (h) En el evento que no existan observaciones del Inspector Fiscal formuladas dentro de alguno de los plazos indicados en los literales anteriores, vencido el respectivo plazo, las obras correspondientes a cada punto de instalación, enlace, atraveso o pasarela, según corresponda, se entenderán recibidas definitivamente por el MOP.
- (i) Transcurridos 60 días corridos desde que la totalidad de las obras sean recibidas por el MOP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los Estados de Avance Mensuales de Obras ejecutadas, los manuales de operación de los equipos instalados y los Planos As-Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias en papel y su respectivo respaldo en formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del mismo. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, el Informe Final se entenderá aprobado. En caso que el Informe Final fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria.



- (j) En caso de atraso en la entrega del Informe Final por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (k) Una vez que se disponga del set completo de planos As-Built, con todas sus firmas y timbres que corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia en colores de cada uno de ellos, en formato PDF, y entregárselos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados por quienes corresponda. En caso de atraso en la entrega de las copias de planos As-Built en formato PDF, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

### 1.3.3. Entrega de los equipos e instalaciones a reemplazar de las "Obras CCTV Etapa 1"

Una vez finalizado el mejoramiento del equipamiento técnico de los 19 puntos de las denominadas "Obras CCTV Etapa 1", que forma parte de la Fase 1 señalada en la Tabla N° 2 del numeral 1.3.1 ante precedente, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal todos los equipos e instalaciones de las "Obras CCTV Etapa 1" que hubieren sido reemplazados con motivo de la ejecución de las "**Obras CCTV Etapa 2**".

Para efectos de lo anterior, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria informe por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras correspondientes al último punto de instalación de los 19 puntos de las denominadas "Obras CCTV Etapa 1", el Inspector Fiscal informará por escrito a la Sociedad Concesionaria el lugar de la región de La Araucanía, donde serán recibidos los equipos e instalaciones de las "Obras CCTV Etapa 1", debiendo la Sociedad Concesionaria realizar la respectiva entrega dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contado desde dicha fecha.

Para formalizar la entrega antes señalada, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal deberán firmar un Acta de Entrega con el detalle de los equipos e instalaciones entregados por la Sociedad Concesionaria, debiendo dejar constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación. Desde la fecha de entrega, la Sociedad Concesionaria quedará liberada de sus obligaciones de mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones entregados.

### 1.3.4. Capacitación al personal encargado de la operación de las "Obras CCTV Etapa 2"

De conformidad a lo señalado en el numeral 3.2 de la presente Resolución, la operación de las "**Obras CCTV Etapa 2**" será de cargo y responsabilidad de la Central de Comunicaciones de Carabineros de Temuco (CENCO).

Para tales efectos, una vez que la Sociedad Concesionaria hubiere provisto e instalado en la oficina de Temuco de CENCO los correspondientes equipos exigidos por las "**Obras CCTV Etapa 2**", la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo y costo, una capacitación al personal de CENCO que operará el sistema integral de video vigilancia, para lo cual la Sociedad Concesionaria coordinará con CENCO, a través del Inspector Fiscal, la fecha para llevar a cabo dicha actividad.

Si transcurridos 30 días corridos desde la recepción de la Fase 1 señalada en la Tabla N° 2 del numeral 1.3.1 de la presente Resolución, no se hubiere podido realizar la citada capacitación,



por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, ésta quedará liberada de la obligación de realizar dicha actividad.

Por el contrario, si la citada capacitación no se hubiere podido realizar por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, se le aplicará a ésta una multa de 0,5 UTM por cada día o fracción de día que medie entre el plazo señalado en el párrafo anterior y la fecha en que se realice dicha actividad, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

#### 1.4. **“Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta”**

**ESTABLÉCESE** que el precio alzado y cerrado por la ejecución de las obras denominadas **“Obras Seguridad en la Ruta”**, se fija en la cantidad única, total y a suma alzada de UF 172.464,98 (Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientas Sesenta y Cuatro Coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento), netas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad a los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF 03 - 2016, de fecha 16 de febrero de 2016, y aprobados y validados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 8 de abril de 2016.

Se deja constancia que el **“Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta”** considera todos los demás servicios, proyectos, estudios, trabajos, suministros, insumos, equipos, materiales, personal, herramientas y maquinarias, servicios de construcción y montaje, así como todas las instalaciones, obras provisorias y obras anexas, incluyendo los gastos generales y la utilidad de la empresa constructora; así como toda contribución, cargo, tasas, derechos e impuestos a pagar (salvo el IVA) derivados de los ítems mencionados en el numeral 1.2 de la presente Resolución, con la sola excepción de aquellos valores que el MOP pague proforma y que se encuentren expresamente señalados en la presente Resolución. Asimismo, dentro del **“Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta”** se incluye el costo y la obtención de todas aquellas licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las obras, y cualquier otra obra o actividad que no estando específicamente enunciada en el **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”** aprobado y sus documentos complementarios y accesorios, pero que de acuerdo a la esencia o naturaleza de ellos y de las normas técnicas del Manual de Carreteras y del Manual de Señalización del Tránsito, sea necesario ejecutar a fin de obtener la recepción de las obras denominadas **“Obras Seguridad en la Ruta”**, a entera y total satisfacción de la Sociedad Concesionaria y del MOP.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **“Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco”**, en el sentido que se eliminan las obligaciones dispuestas en el N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 10 de abril de 2015, en relación a la conservación y mantención de las obras ejecutadas como parte de las **“Obras CCTV Etapa 1”**. Lo anterior, será realizado en forma gradual conforme al desarrollo de las obras en los puntos de instalación 1 a 19 de las **“Obras CCTV Etapa 2”**, y de acuerdo a los plazos y condiciones que se fijan en el presente resuelvo N° 2.

Para tales efectos, con al menos 15 días corridos de antelación al inicio de la ejecución de las **“Obras CCTV Etapa 2”** en los puntos de instalación 1 a 19 de las **“Obras CCTV Etapa 1”**, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un cronograma en que se establezcan las fechas en que se procederá a desconectar cada uno de los puntos instalados de las **“Obras CCTV Etapa 1”** y la fecha en que se reconectará dicho punto. Dicho cronograma deberá procurar que el periodo de desconexión de cada uno de los puntos de instalación sea el menor posible y, en cualquier caso, no superior a 10 días hábiles. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días hábiles para revisar el cronograma presentado,



plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el cronograma sea observado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días hábiles para corregirlo, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

A partir de la fecha establecida en el cronograma aprobado por el Inspector Fiscal para la desconexión de determinado punto instalado de las "Obras CCTV Etapa 1", dejarán de regir, para el punto de instalación correspondiente, todas las obligaciones que la Sociedad Concesionaria ha asumido mediante el Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 10 de abril de 2015. En consecuencia, desde la fecha señalada solamente serán aplicables a dichos puntos (1 a 19 de las "Obras CCTV Etapa 1") las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

En caso de incumplimiento del respectivo plazo máximo del cronograma aprobado por el Inspector Fiscal para la reconexión de cada punto de instalación, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción de cada punto de instalación por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

A partir de la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione provisoria o definitivamente alguno de los puntos de instalación 1 a 19 de las "**Obras CCTV Etapa 2**", conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3.2. de la presente Resolución, comenzarán a regir, para el punto de instalación respectivo, las obligaciones que se establecen en el resuelvo N° 3 siguiente.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", en el sentido que "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." deberá conservar y mantener las obras denominadas "**Obras Seguridad en la Ruta**", en los siguientes términos, plazos y condiciones:

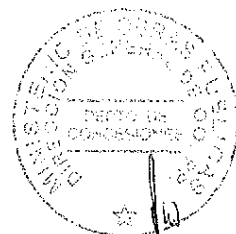
- 3.1. Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria respecto a las "Obras Cierros Antivandálicos" y "Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales".

Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación y mantención de las "**Obras Cierros Antivandálicos**" y "**Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales**", en los mismos términos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

La obligación antes señalada comenzará a regir, para las obras correspondientes a cada uno de los enlaces, atravesos o pasarelas indicados en los "TDR Obras Seguridad en la Ruta", a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione provisoria o definitivamente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3.2. de la presente Resolución, las obras correspondientes a la estructura respectiva.

- 3.2. Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria respecto a las "Obras CCTV Etapa 2".

Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación y mantención de las "**Obras CCTV Etapa 2**" en los mismos términos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. La obligación antes señalada no se extiende a la conservación y mantención del sistema integral de video vigilancia que proveerá e instalará la Sociedad Concesionaria en la oficina de Temuco de CENCO.





Se deja constancia que todos los equipos, obras e instalaciones de las "Obras CCTV Etapa 1" que no hubieren sido reemplazados con motivo de la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución, se entenderán que forman parte de las "**Obras CCTV Etapa 2**" para efectos de su conservación y mantención.

Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria no será responsable de la operación de las "**Obras CCTV Etapa 2**", la que será de cargo de la Central de Comunicaciones de Carabineros de Temuco (CENCO), de conformidad a lo informado por el Subsecretario del Interior mediante Oficio Ord. N° 12920, de fecha 30 de junio de 2015.

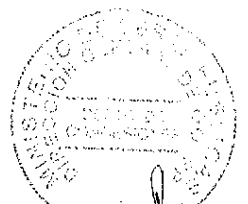
Será obligación de la Sociedad Concesionaria reparar o reponer los postes metálicos y las cámaras CCTV (incluidos los periféricos) ante la ocurrencia de cualquier hecho que hubiere impedido su normal funcionamiento, para lo cual se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- (i) Desde que el operador de oficina de Temuco de CENCO informe, por cualquier medio escrito fehaciente a la Sociedad Concesionaria, la ocurrencia de cualquier hecho que impida la normal visualización de alguna cámara de CCTV, la Sociedad Concesionaria contará con un plazo máximo de 48 horas hábiles para entregar al Inspector Fiscal un informe de diagnóstico del problema.
- (ii) Si fuere necesario efectuar la reposición o reparación de un poste metálico o de una cámara de CCTV (incluidos los periféricos), la Sociedad Concesionaria deberá realizar dicha labor dentro del plazo máximo de 13 y 8 días hábiles, respectivamente, contado desde la entrega del informe de diagnóstico indicado en el numeral precedente.
- (iii) Por el contrario, cuando se trate de eventos de daños masivos con una mayor cantidad de postes y equipamiento involucrados, o un evento en un punto de instalación cuya solución depende de un tercero ajeno a la Sociedad Concesionaria, esta última propondrá en el mismo informe de diagnóstico señalado en el numeral (i) ante precedente, un cronograma de reparación por etapas, cuyo inicio será la fecha en que cesen los efectos provocados por el respectivo evento. Tanto la calificación del tipo de evento, como el programa de reparación en caso que procediere, deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y comunicado a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 2 días hábiles, desde la presentación del citado informe.

Si la Sociedad Concesionaria no presenta el referido cronograma en el plazo antes señalado, se entenderá que el plazo máximo para proceder a las reposiciones o reparaciones que correspondan será el indicado en el numeral (ii) precedente.

- (iv) En caso de incumplimiento de esta obligación en los plazos indicados en el numeral (ii) anterior, o en el plazo que se fije en el cronograma que apruebe el Inspector Fiscal, se le aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Del mismo modo, será obligación de la Sociedad Concesionaria mantener un nivel de disponibilidad de servicio para cada enlace de datos con el operador de 95%. Para todos los efectos, se entiende como "enlace de datos" la infraestructura física y equipamiento asociado, necesario para el transporte de datos desde un punto de instalación hacia la oficina de Temuco de CENCO. Si la Sociedad Concesionaria incumple esta obligación, se le aplicarán las siguientes multas mensuales, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación:



- 95% > D ≥ 91% : 5 UTM
- 91% > D ≥ 88% : 10 UTM
- 88% > D : 25 UTM

Para el cálculo de las multas se aplicará la siguiente fórmula:

$$D = 100 \frac{T - TP}{T}$$

Donde:

- D** = % de disponibilidad del servicio del enlace de datos.
- T** = Tiempo total mensual de conectividad del enlace de datos, en horas. Para estos efectos, se entenderá por mes aquel que media entre el día 1º de cada mes calendario y el último día del mismo.
- TP** = Tiempo total mensual con pérdida total de conectividad del enlace de datos (tiempo en horas que transcurre desde la apertura de la incidencia hasta el término de la misma).

Para efectos del cálculo de **TP** solo se considerarán las pérdidas de conectividad del servicio del enlace de datos, y se contabilizará desde que CENCO comunique la pérdida de conectividad a la Sociedad Concesionaria, a través de cualquier medio escrito, y hasta que ésta última restaure totalmente la conectividad del enlace de datos e informe a CENCO, por cualquier medio escrito. En el cálculo de **TP** no se considerarán aquellas pérdidas de conectividad del enlace de datos derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo, accidentes, actos maliciosos de terceros, fallas energéticas o en al aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, inundaciones o filtraciones, incendios, huelgas, actos de autoridad, conexión de equipos ajenos al sistema o intervenciones no autorizadas por la Sociedad Concesionaria, siempre que estos no sean atribuibles a la Sociedad Concesionaria.

Para efectos de calcular las eventuales multas, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes calendario, un informe que contenga el cálculo del "Porcentaje de Disponibilidad del Servicio de Enlace de Datos" en el mes inmediatamente anterior, y que deberá incluir los antecedentes de respaldo y copia de todas las comunicaciones de ésta con CENCO que hubiesen existido en dicho mes respecto de las eventuales pérdidas de conectividad de las cámaras CCTV que CENCO le hubiere informado a la Sociedad Concesionaria, identificando claramente cuáles corresponden a pérdidas de conectividad derivadas del servicio del enlace de datos y cuáles corresponden a pérdidas de conectividad derivadas de otra causa o de otra índole.

En caso de atraso en la entrega del informe antes señalado, se le aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 0,5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que el informe entregado por la Sociedad Concesionaria fuere maliciosamente falso o incompleto, se le aplicará a ésta una multa de 200 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Las obligaciones antes señaladas comenzarán a regir, para las obras correspondientes a cada uno de los puntos de instalación indicados en los "TDR Obras Seguridad en la Ruta", a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione provisoria o definitivamente, conforme a lo

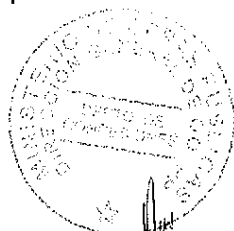


- 4.1. El "Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta", señalado en el numeral 1.4 de la presente Resolución, ascendente a UF 172.464,98 (Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientas Sesenta y Cuatro Coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento), netas del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho monto se desglosa conforme a lo siguiente:

**Tabla N° 3: Precio a Suma Alzada Trato Directo de las "Obras Seguridad en la Ruta"**

Obra	Monto (UF)
Obras CCTV Etapa 2	149.435,22
Obras Cierros Antivandálicos	18.360,89
Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales	4.668,87
<b>Total "Obras Seguridad en la Ruta"</b>	<b>172.464,98</b>

- 4.2. Por concepto de administración y control de la ejecución de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", la cantidad única, total y a suma alzada de UF 10.034,60 (Diez Mil Treinta y Cuatro Coma Sesenta Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 4.3. Por concepto de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, durante la construcción de las obras "**Obras Seguridad en la Ruta**", a que se hace referencia en el numeral 1.2 letra (e) de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 1.079,65 (Mil Setenta y Nueve Coma Sesenta y Cinco Unidades de Fomento), netas de IVA, las que se considerarán según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- 4.4. Por concepto de boletas bancarias de garantía de fiel cumplimiento de la construcción de las "**Obras Seguridad en la Ruta**" a que se hace referencia en el numeral 1.2 letra (f) de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 86,23 (Ochenta y Seis Coma Veintitrés Unidades de Fomento), netas de IVA, las que se considerarán según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria, o quien las haya tomado, por el monto efectivo que cobre la institución financiera correspondiente por la emisión de la o las boletas de garantía, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- 4.5. Por concepto de eventuales medidas de mitigación ambiental y/o territorial durante la construcción de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", a que se hace referencia en el numeral 1.2 letra (d) de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 5.000 (Cinco Mil Unidades de Fomento), netas de IVA, las que se considerarán según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días hábiles para aprobar o



dispuesto en el numeral 1.3.2. de la presente Resolución, las obras correspondientes al punto de instalación respectivo.

**3.3. Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe durante la Etapa de Explotación de las "Obras Seguridad en la Ruta"**

Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las "**Obras Seguridad en la Ruta**" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, encontrándose obligada a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el Inspector Fiscal, en forma previa a la recepción definitiva de las mismas.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentren cubiertas por las pólizas de seguro exigidas en el párrafo anterior, le será aplicable una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

**3.4. Garantía de Explotación**

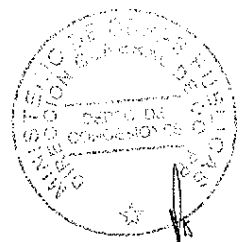
La garantía de explotación vigente, cuyas boletas bancarias de garantía obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones de conservación y mantención de las "**Obras Seguridad en la Ruta**". Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las antedichas obras. En consecuencia, para la etapa de explotación, no se requerirán nuevas boletas bancarias de garantía.

**3.5. Programa General de Conservación**

A más tardar junto con la solicitud de recepción de la Fase 4 señalada en el numeral 1.3.1 de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Programa General de Conservación de las Obras y del Plan de Trabajo Anual mencionados en los artículos 1.8.5 y 2.5.7 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos las "**Obras Seguridad en la Ruta**". El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las actualizaciones presentadas, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. En caso que alguna actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. Con ocasión de la revisión que haga el Inspector Fiscal, este último no podrá formular observaciones al resto del Plan de Trabajo Anual ni al Programa General de Conservación de las Obras.

En caso de atraso en la entrega de las actualizaciones del Programa General de Conservación de las Obras, del Plan de Trabajo Anual o de las correcciones a éstos si las hubiere, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

**4. ESTABLÉCESE** que conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en virtud de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas en la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir:

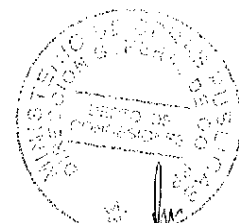
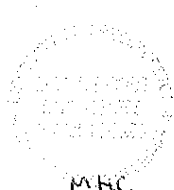


conservación, mantenimiento y seguros durante la explotación de las obras, a que se hace referencia en el numeral 4.6 precedente, se fija en la cantidad máxima de **UF 188.665,46** (Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientas Sesenta y Cinco Coma Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA, todo ello de conformidad a los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF 03 - 2016, de fecha 16 de febrero de 2016, y Carta IF 05 - 2016, de fecha 12 de abril de 2016; aprobados y validados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 465 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 8 de abril de 2016, y Oficio Ord. N° 476 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 14 de abril de 2016.

5. **ESTABLÉCESE** que el IVA que soporte la Sociedad Concesionaria con motivo de la construcción de las obras singularizadas en la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto para la etapa de construcción, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

En caso de mora en el pago de las facturas, se aplicará la tasa de interés establecida en el artículo 1.11.7 de las Bases de Licitación.

6. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", en el sentido que para los efectos de la determinación de  $C_i$  a que se hace referencia en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 4 aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003, se incrementa, por concepto de costo de conservación y mantención de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", la cantidad mensual de UF 3.997,04 (Tres Mil Novecientas Noventa y Siete Coma Cero Cuatro Unidades de Fomento).
7. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", en particular lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio Ad – Referéndum N° 3, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 10 de abril de 2015, en el sentido que, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo N° 2 de la presente Resolución, para los efectos de la determinación de  $C_i$  a que se hace referencia en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 4 aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003, se resta, por concepto de costo de conservación y mantención de las "**Obras CCTV Etapa 1**", la cantidad mensual de UF 1.075,25 (Mil Setenta y Cinco Coma Veinticinco Unidades de Fomento).
8. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
9. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas en la presente Resolución, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión, según el resuelvo N° 10 siguiente. En dicho convenio se deberá establecer que, en el caso que los montos indicados en los numerales 4.1 a 4.5 del resuelvo N° 4 de la presente Resolución sean compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria mediante uno o más pagos directos, los que no podrán ser más allá del año 2018, los montos antes señalados serán actualizados, de acuerdo a los avances mensuales de obras y desembolsos que apruebe el Inspector Fiscal, a una tasa de interés real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 5,3%.



rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.

- 4.6. Por concepto de conservación, mantenimiento y los seguros durante la explotación de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, hasta el mes de marzo del año 2024, las cantidades anuales informadas por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF 05 - 2016, de fecha 12 de abril de 2016 y aprobadas y validadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 476 / EXPL. CO-TE / 2016, de fecha 14 de abril de 2016, las cuales se resumen en la Tabla N° 4 siguiente:

**Tabla N° 4: Costos anuales de conservación, mantenimiento y seguros de explotación, de las “Obras Seguridad en la Ruta”**

<b>Año</b>	<b>Monto Anual (UF)</b>
2016	37.863,64
2017	38.999,55
2018	40.169,54
2019	41.374,63
2020	42.615,86
2021	43.894,34
2022	45.211,17
2023	46.567,51
2024	11.991,13

Se deja constancia que para efectos de los pagos que efectuará el MOP a la Sociedad Concesionaria por concepto de la conservación, mantenimiento y seguros durante la explotación de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, lo que será materia del Convenio que al efecto suscribirán las partes según se señala en el resuelvo N° 9 de la presente Resolución, para efectos del primer y último año se deberá considerar la proporción del año que efectivamente estén en operación las obras.

Se deja constancia que, en virtud de las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en particular de lo dispuesto en el resuelvo N° 2 ante precedente, en el Convenio que al efecto suscribirán las partes según se señala en el resuelvo N° 9 de la presente Resolución, junto con la regulación de los pagos que efectuará el MOP a la Sociedad Concesionaria por concepto de la conservación, mantenimiento y seguros durante la explotación de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, en particular de las **“Obras CCTV Etapa 2”**, se deberá regular el cese de los pagos dispuestos en la cláusula tercera del Convenio Ad – Referéndum N° 3, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 10 de abril de 2015, por concepto de la conservación, mantenimiento y seguros durante la explotación de las **“Obras CCTV Etapa 1”**, para lo cual se deberá considerar la proporcionalidad correspondiente, en función de las fechas de desconexión y recepción de los puntos de instalación 1 a 19, de acuerdo a la regulación dispuesta en el resuelvo N° 2 de la presente Resolución.

Para los efectos de la presente Resolución y los actos administrativos que de ésta deriven, el monto total y definitivo que podrán alcanzar todos los gastos, costos asociados y las inversiones derivadas de la ejecución de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, individualizados en los numerales 4.1 a 4.5 anteriores, ambos inclusive, con excepción de los costos de



10. **ESTABLÉCESE** que el MOP deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 3 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
11. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MÉRICA  
 Director General de Obras Públicas  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

ALBERTO UNDURRAGA VICUNA  
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Hacienda

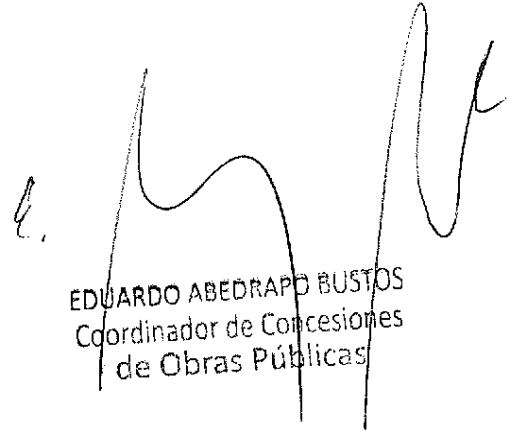


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

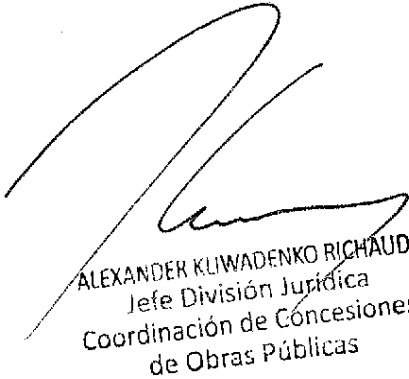
9773881



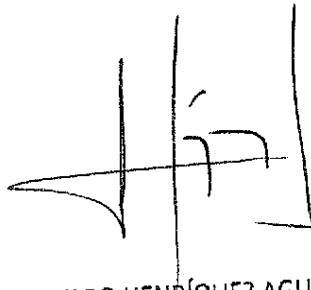
**PAOLA DIMTER CAMPOS**  
 Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



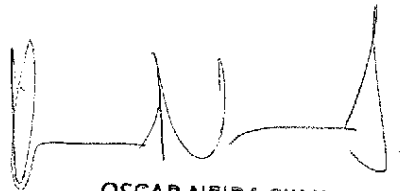
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas



**ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas



**ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP



**OSCAR NEIRA SILVA**  
 Jefe Unidad de Obras Viales  
 División de Explotación - CCOP